
DECRET 873- FECHA DE FIRMA : 24/01/2025

Asunto: Aprobación de las cláusulas específicas para la concesión de subvenciones de la convocatoria C-11/25 de actividades extraordinarias

Órgano: Regidora delegada de Educación, Formación Profesional, Universidad y Deportes

Servicio promotor: Servicio de Deportes

Expediente: 2025/000000331

Vistas las Bases Generales Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Mataró y sus organismos autónomos aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en 1997 y vigentes a la actualidad.

Vista la propuesta de las Bases Particulares Reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Mataró, en los ámbitos de la atención social, gente mayor, salud pública, igualdad, juventud, ciudadanía global, enseñanza, cultura y deportes.

Viste el informe del Jefe del Servicio de Deportes sobre la propuesta de cláusulas específicas de la convocatoria C-11/25 de actividades extraordinarias por el año 2025, incluidas dentro del ámbito del Área de Servicios a la Ciudadanía y de la Dirección de Acción Comunitaria del Ayuntamiento de Mataró.

Visto el informe emitido por la asesora jurídica.

La adopción de este Decreto es competencia de esta concejalía en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto n.º 6495/2023, de fecha 20 de junio.

RESUELVO

Primero. Aprobar las cláusulas específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, que constan unidas al expediente, por actividades extraordinarias (convocatoria C-11/25), por un importe máximo de 9.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 850100/341130/48900 Subvenciones de actividades extraordinarias del Presupuesto municipal de 2025 (documento contable A n.º A12025000003410).

Segundo. Nombrar el Sr. Pol Cantó Gargallo, técnico del Servicio de Deportes como instructor de este expediente.

Tercero. Convocar concurso público para la concesión de las subvenciones anteriormente mencionadas y dar la oportuna publicidad de la convocatoria.

Cuarto. Abrir la convocatoria de presentación de solicitudes por el periodo comprendido del 18 de marzo al 7 de abril de 2025.

Quinto. Dar publicidad del presente acuerdo a la Base de datos Nacional de Subvenciones y al Registro de subvenciones y ayudas de la Generalitat de Cataluña-RAISC.

Cláusulas específicas para la concesión de subvenciones para la realización de actividades y programas a los ámbitos de la atención social, gente mayor, salud pública, igualdad, juventud, enseñanza, convivencia, cultura y deportes.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAORDINARIAS (C-11/25)
SERVICIO DE DEPORTES

1. Objeto de la subvención

El objeto de este programa son las actividades deportivas extraordinarias de competición oficial, ejecutadas durante el año 2025, que tengan relación con el deporte de Mataró, organizadas por clubes y entidades deportivas de Mataró, con participación, o no, de estos, que se desarrollen de forma puntual en un periodo concreto de tiempo. Se entiende como competición oficial las organizadas directamente por alguna federación deportiva, a través del club local.

2. Importe de la convocatoria específica de subvenciones mediante concurrencia competitiva.

Estas subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 850100 341130 48900 subvenciones actos deportivos extraordinarios, del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Mataró, con un máximo de 9.000,00 euros.

3. Requisitos que tienen que reunir las entidades beneficiarias

Clubos o asociaciones deportivas, sin finalidad de lucro, domiciliadas en el municipio, legalmente constituidas e inscritas al Registro Municipal de Entidades, y en el Registro de Entidades Deportivas (REE) de la Generalitat de Cataluña.

4. Documentación para la solicitud de subvenciones e instancias.

Aparte de la documentación especificada en el punto IV de las bases particulares reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Mataró, los solicitantes tendrán que presentar debidamente rellenada la ficha específica de actividades deportivas extraordinarias.

El máximo de solicitudes que se podrán presentar es de tres solicitudes para tres actividades extraordinarias por entidad.

5. Subcontratación de las actividades subvencionadas

Las entidades beneficiarias de la subvención concedida podrán subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención.

6. Baremo específico de valoración

1. Interés general de la actividad dentro del ámbito deportivo de la ciudad (máximo de 15 puntos)

Se valorará el número de espectadores:

- Hasta 250 personas: 2 puntos
- De 251 a 500: 3 puntos
- De 501 a 750: 6 puntos
- De 751 a 1.250: 12 puntos
- Más de 1.250: 15 puntos

2. Déficit de actividades análogas en el municipio (máximo 10 puntos)

La existencia o concurrencia de actividades iguales o similares en el territorio municipal organizadas por la administración municipal u otras entidades y/o asociaciones que cubran la potencial demanda de los destinatarios a los cuales va dirigida la actividad objeto de la solicitud de subvención.

- Si no hay actividades análogas en el municipio-una sola entidad: 10 puntos
- Hay de 2 a 5 entidades en la ciudad que pueden ofrecer el mismo: 5 puntos

3. Número de destinatarios a quienes va dirigida: (máximo 20 puntos)

3.1. Se valorará el número de deportistas participantes (máximo 15 puntos):

- Hasta 100 deportistas: 2 puntos
- De 101 a 300: 3 puntos
- De 301 a 500: 6 puntos
- De 501 a 700: 12 puntos
- Más de 700: 15 puntos

3.2. Se valorará el porcentaje de deportistas participantes femeninas respecto el total de deportistas participantes (máximo 5 puntos):

- Menos del 20%: 0 puntos
- Del 20 al 39,99%: 1 punto
- Del 40 al 59,99%: 2 puntos
- Del 60 al 79,99%: 3 puntos
- Del 80 al 100%: 5 puntos

4. Dificultad de ejecutarse sin la subvención: (máximo 5 puntos)

La puntuación se hará atendiendo el porcentaje que representa la subvención solicitada en relación en el presupuesto de gastos de la actividad.

Grado dependencia subvención:

- hasta 9,99%: 1 punto:
- de 10 a 19,99%: 2 puntos
- de 20 a 29,99%: 3 puntos
- de 30 a 39,99%: 4 puntos
- de 40 a 50%: 5 puntos

5. Trascendencia que tenga la actividad: (máximo 30 puntos)

Valoración del nivel de competición oficial del acto dentro del deporte que se trate.

- Prueba del circuito catalán: 2 puntos
- Trofeo Federación-Generalitat: 2 puntos
- Fase o similar de Cataluña: 5 puntos
- Campeonato de Cataluña: 6 puntos
- Fases superiores de Cataluña: 8 puntos
- Campeonatos de España: 10 puntos
- Campeonato internacional más amplio que territorio estatal: 12 puntos
- Campeonato de Europa: 20 puntos
- Campeonato superior a Europa: 30 puntos

6. Criterios específicos de la actividad (máximo 20 puntos)

6.1. Se valorará la complejidad de la organización y la actividad (máximo 15 puntos)

- Necesidad de personal hasta 10 personas, con infraestructuras y/o material propio: 3 puntos
- Necesitado de personal hasta 10 personas, con montajes y/o material mínimo (entablado, vallas y/o similar): 6 puntos
- Necesitado de personal de hasta 25 personas (voluntarios, trabajadores, jueces y/o asistencia médica), con montajes y/o material específico (graderíos, entablados, carpas y/o vallas...) en espacios de menos de 2000 m² o recorridos urbanos de menos de 5 km: 12 puntos
- Necesitado de personal superior a 25 personas, montajes en espacios a la vía pública o urbanos de más de 2000 m² o recorridos de más de 5km y/o material específico adaptado al tamaño del espacio: 15 puntos

6.2. Se valorará los días que dura el acontecimiento o competición (máximo 5 puntos):

- 1 solo día: 1 punto
- 2 días: 3 puntos
- 3 días o más: 5 puntos

7. Justificación de la subvención

Además de la documentación y plazos establecidos en su punto VIII de las Bases particulares habrá que presentar un formulario en formato específico por estas actividades que facilitará el Servicio de Deportes.

8. Órganos instructor y de resolución del otorgamiento de las subvenciones. Recursos habilitados contra la resolución de otorgamiento de subvenciones.

El órgano instructor de este programa será el/la jefe del servicio de Deportes.

El órgano competente para la resolución del otorgamiento de las subvenciones correspondientes a este programa será el/la regidor/a delegado/a de Deportes.

Contra la resolución de otorgamiento, que agota la vía administrativa, se podrá interponer de forma potestativa recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al recibimiento de la notificación del acuerdo ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el juzgado contencioso administrativo de Barcelona. Sin embargo, se podrá interponer cualquier otro tipo de recurso que se considere conveniente. Se podrá presentar el recurso a cualquier de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, incluida la sede electrónica de este ayuntamiento. Desde la correspondiente carpeta electrónica se podrá acceder al expediente y presentar la documentación que se crea conveniente.

9. Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 18/03 al 07/04 del 2025. El Ayuntamiento facilitará un dossier con la documentación necesaria para solicitar y justificar la subvención el cual estará a disposición de las personas interesadas y hará falta que sea presentado debidamente firmado dentro del plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y la documentación requerida se tienen que presentar por vía telemática por las entidades y las personas físicas, utilizando la Sede Electrónica (<https://seu.mataro.cat>) o presencialmente de forma exclusiva por las personas físicas a las Oficinas de Atención Ciudadana, solicitando cita previa obligatoria a través de www.mataro.cat/*citaprevia o a través del Teléfono de Atención Ciudadana 010 (gratuito).

10. Plazo de resolución y notificación.

El plazo para el otorgamiento de la subvención no será superior a tres meses desde la fecha de la solicitud. La carencia de resolución dentro de este plazo producirá, de forma general, efectos desestimables de la solicitud.